



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN N° 001-CP-GADRJ-2020

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIA JUNQUILLAL

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso primero del artículo 95 de la Constitución de la República las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, según el literal g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá, entre otros, por el principio de Participación Ciudadana, la cual es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, según el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización; b) De Ejecución y Administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social.

Que, según el literal c) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, según el literal d) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo; el Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas.

Que, según el literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es **competencia** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el Desarrollo Parroquial y su correspondiente Ordenamiento Territorial.

Que, según el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo



plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, según el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ordenamiento Territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial.

Que, según el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un Sistema de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

Que, según el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Sistema de Participación Ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente.

Que, según el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, según el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es función de los Consejos de Planificación, entre otras, participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los Consejos Locales de Planificación son espacios encargados de la formulación de los Planes de Desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Que, los técnicos consultores responsables de la **ACTUALIZACIÓN** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial han presentado las propuestas estratégicas construidas con la ciudadanía tanto en la cabecera parroquial como en nuestros recintos.

Que, los miembros del Consejo de Planificación hemos analizado y discutido las prioridades estratégicas por cada uno de los sistemas.

En uso de las facultades constitucionales de la Republica y leyes vigentes

RESUELVE:

ARTICULO 1.- EMITIR resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, conforme al anexo que forma parte de esta Resolución, el mismo que contiene las políticas, objetivos y metas priorizadas para el periodo 2019 - 2023, requisitos indispensables para la



aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por el órgano legislativo del Gobierno Parroquial.

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Junquillal a los 13 días del mes de agosto del año 2020.

Angel Rolando Murillo Mayor
Sr. Angel Rolando Murillo Mayor
Presidente del C.P.

Wilmi Vera B.
Sr. Wilmi Vera B.
Representante de Vocales

Jhanio Castro J.
Sr. Jhanio Castro J.
Secretario del C.P.

Margarita Ochoa B.
Sra. Margarita Ochoa B.
Representante de la Ciudadanía Principal

Bernardino Jiménez V.
Sr. Bernardino Jiménez V.
Representante de la Ciudadanía Principal

Sr. Máximo Alvarado S.
Sr. Máximo Alvarado S.
Representante de la Ciudadanía Principal

Freddy Espinoza M.
Sr. Freddy Espinoza M.
Representante de la Ciudadanía Suplente

Hilda Orellana R.
Sra. Hilda Orellana R.
Representante de la Ciudadanía Suplente

Laura Olvera A.
Sra. Laura Olvera A.
Representante de la Ciudadanía Suplente

DOY FE LO CERTIFICO:

Jhanio Castro J.
CPA. JHANIO CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE PLANIFICACION PARROQUIAL DE JUNQUILLAL



REGISTRO DE ASISTENCIA SESION CONSEJO DE PLANIFICACION

NOMBRES	FIRMAS
Ángel Rolando Murillo Mayor Presidente	
Wilmi Vera Barco Representante Vocales	
Jhanio Castro Jiménez Secretario	
Margarita Ochoa B. Repres. Ciudadanía Principal	
Bernardino Jiménez V. Repres. Ciudadanía Principal	
Máximo Alvarado S. Repres. Ciudadanía Principal	
Freddy Espinoza M. Repres. Ciudadanía Suplente	
Hilda Orellana R. Repres. Ciudadanía Suplente	
Laura Olvera A. Repres. Ciudadanía Suplente	

Certifica

Jhanio Castro Jiménez